

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 074/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Junio 03 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, correspondiente en el área urbana a los barrios determinados por los Gobiernos Municipales y en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por ley.

Que, la Junta Vecinal denominada **VILLA FATIMA** ha presentado su solicitud de registro, adjuntando Libro de Actas, Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de sus Representantes, Nómina de Afiliados y Número de Familias.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 4to., 5to. de la Ley 1551 y Art. 9no. del Decreto Supremo No. 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre Capital Constitucional de la República de Bolivia, Sección de la Provincia Oropeza, con asiento en la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la nómina de la Organización Territorial de Base (Villa Fátima), que presentó sus documentos, solicitando el Registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad con el Art. 5to. de la Ley 1551 y Arts. 7mo. y 9no. del Decreto Supremo No. 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por la organización peticionante, para la emisión de la resolución correspondiente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º APROBAR la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada **VILLA FATIMA**.

Art. 2º Dicha Organización ha cumplido con los requisitos que exigen la Ley 1551 y los Decretos Supremos Reglamentarios,

identificándose con las siguientes características:

Nombre: Villa Fatima

Tipo: Junta Vecinal

Ubicación: Cantón San Sebastián, Sección Capital de la Provincia
Oropeza, Departamento de Chuquisaca.

No. de Familias: 72

Asociación a la que pertenece: FEDJUVE

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
PRESIDENTE	Lic. Oscar Villa Trigo	CONCEJO	MUNICIPAL
	H.	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL	